REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(005) 30 ENE 2018

"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

EL DIRECTOR REGIONAL NORTE DE SANTANDER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3° del artículo 18° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: "*Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Que el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, establece: "*Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto

administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Este Proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes a título gratuito, Por subasta pública a través de una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000 – 2004, Dispone en el proceso GBIE – Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(5 - 005) - 30 ENE 2018

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

Que mediante Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Coordinador de Almacén y Activos Fijos de la D Regional Norte de Santander, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: 60000, los activos fijos muebles que se encuentran en la bodega del aeropuerto de Aguas Claras de Ocaña, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

ITEM	A/F	P/I	ELEMENTO	UBICACIÓN	ESTADO
1	28729	82348	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
2	46826	89944	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
3	46831	2097	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
4	57841	67614	MESA	BODEGA	INSERVIBLE
5	73679	35255	ESCRITORIO	BODEGA	INSERVIBLE
6	74648	184222	HOMBRESOLO	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- - 005 -)

30 ENE 2010

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

7	74654	184228	ALICATE	BODEGA	INSERVIBLE
8	74655	184229	LLAVE	BODEGA	INSERVIBLE
9	74661	184235	ENTORCHADOR	BODEGA	INSERVIBLE
10	81088	184077	ANEMOSCOPIO	BODEGA	INSERVIBLE
11	81120	77248	BOTIQUIN	BODEGA	INSERVIBLE
12	81128	184499	BOTIQUIN	BODEGA	INSERVIBLE
13	81142	85303	CAUTIN	BODEGA	INSERVIBLE
14	81144	184246	CAUTIN	BODEGA	INSERVIBLE
15	81150	184112	FLEXOMETRO	BODEGA	INSERVIBLE
16	81187	184521	ESCUADRA METALICA	BODEGA	INSERVIBLE
17	81190	184564	ESPATULA	BODEGA	INSERVIBLE
18	81194	184355	ESTANTE	BODEGA	INSERVIBLE
19	81195	184356	ESTANTE	BODEGA	INSERVIBLE
20	81196	184357	ESTANTE	BODEGA	INSERVIBLE
21	81197	184358	ESTANTE	BODEGA	INSERVIBLE
22	81198	184359	ESTANTE	BODEGA	INSERVIBLE
23	81212	184010	ESTUFA	BODEGA	INSERVIBLE
24	81226	184505	HOMBRESOLO	BODEGA	INSERVIBLE
25	81233	184003	JUEGO DE SALA	BODEGA	INSERVIBLE
26	81260	184259	LLANA	BODEGA	INSERVIBLE
27	81262	184523	LLAVE	BODEGA	INSERVIBLE
28	81264	184435	LOKER	BODEGA	INSERVIBLE
29	81312	184565	MESA	BODEGA	INSERVIBLE
30	81325	184255	MULTIMETRO	BODEGA	INSERVIBLE
31	81328	184141	NIVEL	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(005) 30 ENE 2013

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

33	81336	184525	PALUSTRE	BODEGA	INSERVIBLE
34	81360	184535	PLOMADA	BODEGA	INSERVIBLE
35	81361	184625	PRENSA	BODEGA	INSERVIBLE
36	81372	184254	SERRUCHO	BODEGA	INSERVIBLE
37	81377	184390	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
38	81383	OC0065	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
39	81385	184443	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
40	81417	184386	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
41	81418	184391	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
42	81425	184451	SOFA	BODEGA	INSERVIBLE
43	81428	184626	TALADRO	BODEGA	INSERVIBLE
44	81432	184425	TANDEM	BODEGA	INSERVIBLE
45	81447	184245	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
46	81451	184444	VENTILADOR	BODEGA	INSERVIBLE
47	82052	37534	TRANSFORMADOR V	BODEGA	INSERVIBLE
48	82056	37533	TRANSFERENCIA	BODEGA	INSERVIBLE
49	82058	184121	MOTOBOMBA SIT ELEC	BODEGA	INSERVIBLE
50	82059	184120	MOTOBOMBA	BODEGA	INSERVIBLE
51	82900	184041	TRANSCEPTOR VHF	BODEGA	INSERVIBLE
52	82903	184046	TRANSCEPTOR VHF	BODEGA	INSERVIBLE
53	82904	184055	CARGADOR	BODEGA	INSERVIBLE
54	82909	184103	TRANSCEPTOR VHF	BODEGA	INSERVIBLE
55	82910	184014	TRANSCEPTOR VHF	BODEGA	INSERVIBLE
56	82913	184013	TRANSCEPTOR VHF	BODEGA	INSERVIBLE
57	82938	184668	UPS SIST INTERRUM	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(005) 30 ENE 2013

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

58	86154	65683	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
59	91033	184405	CAMA	BODEGA	INSERVIBLE
60	91051	184463	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
61	201116	32162	RETROPROYECTOR	BODEGA	INSERVIBLE
62	201128	32161	LAMINADORA	BODEGA	INSERVIBLE
63	201792	113290	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
64	203228	184593	DATA SWITCH	BODEGA	INSERVIBLE
65	203602	121573	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
66	208180	134522	SCANNER	BODEGA	INSERVIBLE
67	209686	114695	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
68	214086	125089	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
69	214122	125125	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
70	214595	125233	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
71	217923	116952	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
72	217978	117007	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
73	217993	117022	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
74	218042	117071	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
75	218141	117170	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
76	220046	184388	FAX	BODEGA	INSERVIBLE
77	222245	134353	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
78	224123	117870	GUADAÑADORA	BODEGA	INSERVIBLE
79	224565	120080	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
80	226525	122483	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
81	227464	122647	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
82	228082	122712	GUADAÑADORA	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

30 ENE 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- - 005 - -)

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

83	230590	F39493	SISTEM DE COMUNIC	BODEGA	INSERVIBLE
84	230591	F39494	SISTEM DE COMUNIC	BODEGA	INSERVIBLE
85	230592	F39495	SISTEM DE COMUNIC	BODEGA	INSERVIBLE
86	230721	123491	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
87	232691	126607	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
88	234139	127364	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
89	234147	127372	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
90	234237	F39909	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
91	234238	F39910	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
92	234239	F39911	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
93	235187	CC0619	ALICATE	BODEGA	INSERVIBLE
94	235333	179743	CARGADOR	BODEGA	INSERVIBLE
95	235334	179747	CARGADOR	BODEGA	INSERVIBLE
96	235335	179624	RACK O BASTIDOR	BODEGA	INSERVIBLE
97	235998	127603	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
98	236617	31923	SWTCH	BODEGA	INSERVIBLE
99	236618	21924	SWTCH	BODEGA	INSERVIBLE
100	236665	128026	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
101	240673	95741	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
102	240674	95472	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
103	240675	95473	TELEFONO	BODEGA	INSERVIBLE
104	240732	95779	SCANNER	BODEGA	INSERVIBLE
105	241363	31982	PAPELERA	BODEGA	INSERVIBLE
106	241364	31983	PAPELERA	BODEGA	INSERVIBLE
107	241365	31984	PAPELERA	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(005) 30 ENE 2018

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

108	251200	32095	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
109	253359	31236	CAMARA	BODEGA	INSERVIBLE
110	253360	31237	CAMARA	BODEGA	INSERVIBLE
111	255215	CC0799	LINTERNA	BODEGA	INSERVIBLE
112	255386	32316	BINOCULARES	BODEGA	INSERVIBLE
113	255674	F42301	MICROONDAS	BODEGA	INSERVIBLE
114	255675	F42302	MICROONDAS	BODEGA	INSERVIBLE
115	255910	201366	TANDEM	BODEGA	INSERVIBLE
116	255404	32258	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
117	255405	32259	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
118	234328	F39813	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
119	81322	37521	MICROFONO	BODEGA	INSERVIBLE
120	261144	32735	ESTUFA	BODEGA	INSERVIBLE
121	234328	F39813	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
122	236732	128093	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
123	81227	15227	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
124	226478	122535	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
125	241491	31215	ESCRITORIO	BODEGA	INSERVIBLE
126	241492	31216	ARCHIVADOR	BODEGA	INSERVIBLE
127	81219	37444	FUENTE DIRECTA	BODEGA	INSERVIBLE
128	231117	123888	MICROCOMPUTADOR	BODEGA	INSERVIBLE
129	92990	110975	TRANSCEPTOR VHF	BODEGA	INSERVIBLE
130	234016	F39757	CAMARA FOTOGRAFICA	BODEGA	INSERVIBLE
131	203225	184503	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
132	208299	134520	GRECA	BODEGA	INSERVIBLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- 005) 30 ENE 2018

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

133	202780	184590	MANGUERA DE JARDIN	BODEGA	INSERVIBLE
134	33716	50996	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
135	81415	184385	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
136	260266	32387	SILLA	BODEGA	INSERVIBLE
137	261144	32735	ESTUFA	BODEGA	INSERVIBLE
138	255405	32259	RADIO PROCESADOR	BODEGA	INSERVIBLE
139	255404	32258	RADIO PROCESADOR	BODEGA	INSERVIBLE
140	234328	F39813	RADIO TRANSCEPTOR	BODEGA	INSERVIBLE
141	81322	37521	MICROFONO	BODEGA	INSERVIBLE
142	81228	184095	INDICADOR O SEÑALAD	BODEGA	INSERVIBLE
143	236732	128093	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
144	81227	15227	IMPRESORA	BODEGA	INSERVIBLE
144	82069	184021	ANTENA HF	BODEGA	INSERVIBLE
145	82070	184022	ANTENA HF	BODEGA	INSERVIBLE
146	82071	184023	ANTENA HF	BODEGA	INSERVIBLE
147	82072	184024	ANTENA HF	BODEGA	INSERVIBLE
148	45928	179272	CITOFONO	BODEGA	INSERVIBLE
149	89901	178996	ACONDICIONADOR AIRE	BODEGA	INSERVIBLE

EL VALOR TOTAL EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES (CERO) $ 0

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Dirección Regional Norte de Santander, la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, www.aerocivil.gov.co, el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- 005) - 30 ENE 2018

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Dirección Regional Norte de Santander, para adelantar los trámites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimiento exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Dirección Regional Norte de Santander para adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser de reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(-- 005 --)

30 ENE 2018

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para El efecto, al correo electrónico contratacion@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Dirección Regional Norte de Santander para adelantar los tramites de contratación de una entidad que preste servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(- - 005) - 30 ENE 2018

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

ARTÍCULO SEXTO: Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Dirección Administrativa para efectuar las donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido la adquisición por parte de otra entidad estatal, de entidad privada sin ánimo de lucro, venta a través de sistema de subasta pública o donación a que se hace referencia en la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción, según normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTÍCULO NOVENO: Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a entidad privada sin ánimo de lucro, venta por subasta, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta, a los 30 días del mes de noviembre 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(-- 005) -- 30 ENE 2016

"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".

HENRY EMIL TORRES PARADA
Director Regional Norte de Santander

Proyectó: Celedon Lozano Sanchez – Coordinador Almacén y Activos Fijos
Revisó: José Javier Escalante Báez Coordinador Grupo Adm y finan RNS